

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 647 - 2010/GRP-CR

Piura, 27 AGOSTO 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Le y N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y conforme al inciso 7. del artículo 192°, los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las funciones del gobierno regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras en sus incisos d), i), y j), proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas; y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, respectivamente; asimismo el artículo 63° inciso d) establece dentro de las funciones en materia de turismo, promover el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;

Que, el artículo 1° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834, en concordancia con el artículo 68° de la constitución Política del Perú, establece que las áreas naturales protegidas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR del 23 de julio de 2008, se crea el “Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura - PRCAN”, adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. El SRCAN tiene por finalidad aproximar los intereses regionales de conservación de la diversidad biológica a los objetivos locales y nacionales, bajo una lógica de conectividad y complementariedad de los ecosistemas al interior de la jurisdicción del Gobierno Regional (lo que comprende mas de una jurisdicción municipal), con las regiones vecinas (Tumbes, Lambayeque y Cajamarca) e inclusive con el vecino país del Ecuador (ecosistemas compartidos por la cuenca Binacional Catamayo - Chira). Debe contribuir al proceso de Zonificación Ecológica Económica y al Ordenamiento Territorial Regional; aspecto que se articula y complementa al proceso de redefinición de la Reserva Biosfera del Nor Oeste-RBNO

Que, las Reservas de Biosferas son espacios declarados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO a través del Programa el Hombre y la Biosfera (MAB) que cuenta con una riqueza natural y cultural de relevante importancia donde se puede llevar a cabo estrategias de desarrollo sostenible;

Que, en el Perú existen 04 Reserva de Biosferas reconocidas por la UNESCO, en las que se incluye la Reserva de Biosfera del Noroeste, reconocida el 01 de marzo de 1977, sobre la base del Parque Nacional Cerros de Amotape (PNCA), Coto de Caza El Angolo (CCEA) y la Reserva Nacional de Tumbes (RNTUMB), las cuales se ubican en las regiones de Tumbes y Piura, en las provincias de Zarumilla, Tumbes, Contralmirante Villar, Sullana y Talara;

Que, en marco del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN – Piura el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, Jefaturas del Coto de Caza El Angolo y Parque Nacional Cerros de Amotape, Comité de Coordinación de la Reserva de Biosfera Noroeste, están proponiendo la Ampliación de la Reserva de Biosfera del Noroeste Peruano, para lo cual requiere el apoyo de los gobiernos regionales y locales, para elevar la propuesta al Ministerio de relaciones exteriores para su tramitación ante la UNESCO; la cual contempla el Parque Nacional Cerros de Amotape, Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, Reserva Nacional de Tumbes, Coto de Caza El Angolo, Zona de amortiguamiento del PNCA-CCEA-SNLMT, Sector Terrestre y Marino haciendo un total de 1 638 978.64 has;

Que, mediante Oficio N° 038-2010-SERNANP-ETNORTE del 31 de marzo de 2010, el Servicio Natural de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP Piura – Enlace Territorial Norte, manifiesta que el Comité de Coordinación de la Reserva de Biosfera del Noroeste está promoviendo la ampliación de la Reserva de Biosfera para lo cual se están tramitando los avales ante los gobiernos regionales y locales, solicitando el apoyo del gobierno regional Piura a fin de conseguir un Acuerdo de Consejo Regional que avale la propuesta de ampliación de la Reserva de Biosfera del Noroeste, para ello remite el Informe N°

003-2010-SERNANP-CCEA el cual concluye que es necesario modificar la extensión de la Reserva de Biosfera del Noroeste; ante ello la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con Informe N° 079-2010/GRP-450000 del 14 de abril de 2010, concluye que la información técnica y legal que sustenta la conformación actual de la reserva de la Biosfera del Noroeste, así como también la ampliación de la misma, alcanzada por el Enlace Territorial Norte del SERNANP demuestra técnicamente la procedencia de dicha ampliación, la misma que ha sido respaldada por el Gobierno Regional Tumbes; correspondiéndole al Consejo Regional emitir un Acuerdo de Consejo Regional que otorgue el respaldo al expediente de ampliación de la Reserva de Biosfera del Noroeste, el que debe ser elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores para su tramitación ante la UNESCO;

Que, con Informe N° 1152-2010/GRP-460000 del 23 de junio de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente atendible la tramitación del Acuerdo de Consejo Regional para respaldar la ampliación de la Reserva de Biosfera del Noroeste;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 08 - 2010, celebrada el día 27 de Agosto del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respalda la Propuesta de Ampliación de la Reserva de Biosfera del Noroeste, la cual contempla el Parque Nacional Cerros de Amotape, Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, Reserva Nacional de Tumbes, Coto de Caza El Angolo, Zona de Amortiguamiento del PNCA-CCEA-SNLMT, Sector Terrestre y Marino haciendo un total de 1 638 978.64 has.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para su conocimiento y trámite de la ampliación de Reserva de Biosfera Nor Oeste ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para su tramitación ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL